

Y no
Instruc.

40-1
El Conv.^{to} de S. S. para el Lavio de Alorón
dueño de una Har.^{da} de Oliva en su término nombrada
Ganover le vendió sus lanas, ^{en el año de 1786.} para Ganado lanar a D.
María Ant.^a Muñoz Viuda de D. Xp. de la Herra en 500^{rs}
y una Adeala de dos Carneros: dho trato fue verbal
pero la suñda no lo disputó con sus Ganados a causa de
que D. Juan González Cavallos Labrador en dha C.^a con los
suyos de su propia authoridad y con bastante violencia
los consumió sin permitir la entrada a los de la
nombrada D.^a María: Esta sin embargo pagó al Conv.^{to} su
renta y Adeala a que tiene su competente Remo: y
aunque a Reconvencio a Cavallos sobre la satisfax
nunca a tenido efecto.

Con este de nareglado acontesim.^{to} a efecto de pre
cauer en el todo semejante suceso para el presente año
el referido Conv.^{to} le hizo venta formal y arriendo de dos
Partes a la memorada D.^a María Ant.^a en el mismo precio
y Adealas por tiempo de seis años siendo el primero el
dho presente y cinco venturos a que se otorgó en ^{era} en 6 de
Abril de Ciudad P.^{mo} pasado el 1786 a D. Antonio
Osorio Es.^{no} Numerario. Luego que llegó Enero al Conuente
el dho Conv.^{to} por estar quasi Cuadrada la recolección de lana
por medio de oficio pidió permiso al Juez para que la
D.^a María Ant.^a pudiese entrar sus Ganados y con efecto se
le concedió Inscriptis en 6 de dho Exp.^{to} mes: En su
virtud metió su ganado lanar por estar suñendo y se le
preciso para el Asfadero.

Luego que lo supo el D.^{no} Juan Cavallos

acompañados de D.ⁿ Miguel de Soiza Presb. y D.ⁿ Manuel
Romero Alferes de Milicias sus Cuñados pasaron al
expresado Obispa el Jovier procurando arrojarle
el algarado de la d.^a Maria Ant.^a y sus Pastores lo que
pudieron impedir los sirvientes que allí se hallaban, hauien-
dose retirado por entonces a pocos dias despues los Pastores
y dho Cavallos introduxeron atropelladam.^{te} dos manadas de
obesas sin poderles contener las pacificas recombensiones que
se les hizieron: Con este atropellam.^{to} convida violencia y
Provocar. la dha d.^a Maria Ant.^a salio Judicialm.^{te} ante
el mismo Juez que havia conedido la licencia para la en-
trada en los Obispaes presentando la dha d.^a de Assend.^{to}
denunciando dhas Obesas y querellandose de los Cavallos y
sus Pastores y mediante a que estaban dentro de los Obispaes
para a Personaalm.^{te} los echara fuera y amonestara para q.
no boluiesen a hazer semejante Introduz.ⁿ Examinando
por via de Justificar.ⁿ las Personas que se hallaban y halla-
ron presentes a los referidos Lanzes cuya diligencia buaqua
da se devoluea el Expediente para su continuacion.

El Juez pare a los dhos Obispaes Examinó los
testigos que corroboraron unanimem.^{te} el que a los Pastores
y d.^a Maria Ant.^a los intentaron echar fuera violentam.^{te}
el d.ⁿ Juan Cavallos y sus Cuñados D.ⁿ Miguel de Soiza y D.ⁿ Man-
Romero: Por lamim a forma de querrelaron de la violenta
entrada de las manadas de Obesas al primeris: En su vista
mando y se les hizo saber a los Ganaderos de esta que con
ningun pretexto ni motivo boluieran entrar en los
Obispaes de lam.^{to} dexando libres sus Pastores para el

2.
y el lo contrario desde luego apelo para V. M.
y V. Subgobernador y Alcaldes de Crimen e ena R.
Cham. y que se le diese testimonio con insercion literal
de la dha. En. e. ^{to} mandam. En que la y licencia que se
le dio para la entrada de Ganados en el Obispo de Ba
prim. Informacion que en el referido Probeo
y notificaciones que a su continuacion se practicaron
Por un otro si se exhibio el referido Probeo
que el la renta el año de 1786 hizo la d.ª Maria Ant.
allora para que a su tiempo sustiniera los efectos
que vbi se lugar.

En el citado dia 19 se mandó poner la copia de
dho. Probeo y que se lleuase en los autos p.ª Probeo sobre
lo demas.

En este estado y sin haerse hecho cosa algu
na el mismo Alcalde Jue. de los autos acompañado
de Co. se interpusieron fuertem. ^{te} con la d.ª Maria
Antonia para correr el asunto, e ^{te} Interada de sus
Peticiones y unicas p.ª no faltantes se convino
aque sus Ganados Sanatos Saldran de Obispo luego
que acabasen el bitijadero (que serian pocos dias)
que por el resto de este año y el siguiente de 1788 hasta
ultimo de Dic. hauiden a los Pastos Cavallos
con sus Ganados pagando ^{te} Cumplidam. las dos rentas
y sus Adealar Juntam. ^{ta} satisfaciendo a la d.ª Maria
Ant. la anterior de 1786 sobre lo que hauiden
Notorgarse la Comprom. ^{ta} En continuacion
de esta Compromision que fue en el proprio mes de

Enoro luego que arribo a Paris el Ganado sed.^o
Maria Ant.^a Salio al Olivar discutiendo que
Cavallos Cumplian lo prometido por medio de los
dos Jueces Garantes: Pero viendo que ningun efecto
havia surtido y que los Ganados de dicho Conto
nubian solo en el Oro y los Pastos en D. de Abail
Pidio la d.^a Maria Ant.^a el que se le mandara a
Cavallos otorgara la prenotada Ex.^{ta} y que pagara
la renta y ut de alas al Citado año de 1786 y la renta
al dos Cameros en la Navidad de 1787. Ten el caso que
tubiese alguna Novedad Maria la d.^a Maria Ant.^a
al Judio. La provid.^a de este escrito que no pudo
consequirse hasta los 14 dias fue que Cavallos
declarara por su contexto para dar la que corresponde
ndiera.

No habiendo resultado algunos a los 10 dias
boluio J. J. en lo mismo la d.^a Maria Ant.^a y que
se entendieran tard dilencias correspond.^{tes} para ir a
a sus recursos: El Juez mando para los autos a
Aseron en 8 de Mayo: Ten el 5 de Junio por no haberse
efectuado la declaracion ni otra alguna dilidencia
se boluio a repetir por d.^a Maria Ant.^a el que se prac
ticaran las correspond.^{tes} a. el logro de la declaracion
Insistiendo en el recurso a esta Superioridad y que
en defecto de darle los testimonios se quedara
con copia legalizada (que es la que a esta acompa
ña) el Juez boluio a mandar se lleuara en el
Aseron.

Cavallos pidio los autos en el 8 de Junio

para Intuirse en ellos se le denegaron y mandó
que hiziera la declaracion y en tal estado se
han quedado.

En atencion a lo expuesto se Euidencia
la morderosidad ó Contemplacion con que el Juez
obra sin que sea Entrechax a Cavallos a que Cum
pla lo que los Jueces en su Nombre prometieron
y al mismo tiempo se conoce el que esta Interesado
en que el Suo dho con sus Ganados Consuma los
Pastos del Obispa como lo ha hecho en este y ante
rior año los venideros y quantos quierax sin pagar
renta alguna usando de Violencias y Provocacion
Infurias cometidas por el y sus dos Cuñados vali
dos de sus fueros aunque muy afenos de sus Carac
teres y Principalm^{te} Nevado el predominio de su
Caudal y favor que tiene con las Justicias espe
rimientandose esto en la Introposicion de los Cita
dos dos Jueces que de los de administrar Justicia
a su sombra Cavallos a desposado violenta y
authoritariam^{te} a los Ganados de d^a Maria Ant^a
de los Pastos que compró y aun tiene pagadas
sus rentas lo no pone a su supervision. remedio
vendra a Consumir los de los siguientes años
sin tener recurso a d^a Maria Ant^a pues le falta
el Judicial.

[The page contains approximately 30 lines of handwritten text in a cursive script, which is mirrored across the page. The text is extremely faint and difficult to decipher. Some legible fragments include:]

... a los 10 dias ...
... para ...
... a los 10 dias ...
... para ...
... a los 10 dias ...
... para ...

Ganado Lanaxella d^{ta} d^a Maria Ant.^a apersuiniéndolo
que el lo contrario se procederia contra sus Personar
y los mencionados Ganados que Custodiaban: haciendoles
saver al mismo tiempo a los Pastores de la d^a Maria
Antonía que diesen Noticia de qualer q. novedad que
hizieran los referidos dⁿ Juan Caualleros p^a tomar las
provid^{as} correspondientes: Esta diligencia se practico en
el dia 15 de Enero de dho Corruente año.

En el 17 formalizo la d^a Maria Ant.^a la que re
May queja contra Juan Illig Martin Fran. Ramellones y
Fran. Granadino Rabadan y Pastores de Caualleros por la
violenta entrada que hanian cometido en el Olivar
como asi resultava de la ante dha Justificac^{on} pidiendo se
procediera contra sus Personar y bienes por la Probocacion
que hanian Cauado a los Ganaderos de d^a Maria Ant.^a
y asi mismo la denuncia contra 400 Causas de Ganado
Lanax que Custodiaban de Caualleros protestando usar
al suduuido tiempo de las acciones contra este Poder
otro si pidio que se despachara lo tanto al V. Conseridor
para que remitiera a este Juzgado Original los autos
de denuncia que Caualleros hanian alliformado contra
el Ganado de la d^a d^a Maria Ant.^a que pastaban en
el Citado Olivar al Com. de V. para por quanto esta
Era una Operacion Subreccion con animo de Emboraxar
el procedim. anterior^{to} intentado por d^a Maria Ant.^a
y sin la mas leue Causa ni motivo respecto a lo Justificado.

El Alcalde Juez de dhos autos de la d^a Maria
Ant.^a vbo por admitida la que May denuncia Proboyo
la Pasion y Embargo y mandó que se despachara

Esos to al Juygado el Correo para que se Inhibiera
el Honor im.^{to} q hauia tomado a Instancia el Cavallo
y lo remitiere Original.

Despues representado Tho Excto, se dió noticia
a la d.^a Maria Ant.^a que en el dia anterior 16 de Enero hauián
buelto entrar en el Obiua los Pastores y Ganado Lanar
y Cavallos: Por lo que la S^{ta} S^{ta} formó Nuevo Pedim.^{to}
y Querrela y denuncia contra el Explicado Vabadan
Juan Miguel y sus Pastores por hauey atropellado el
mandato Judicial que se le hauia Intimado Incunido
en el apensuim.^{to} y el Caso y hecho pensado dañar a
la referida d.^a Maria y Proboyar a sus siuientes a maior
derason y quimera pidió que el Alcalde pasara a la
hacienda de Obiua remiiera las declaraciones con respor
dientes de los siuientes que alli estauan assi desta se
gunda Operacion como de la anterior Intenpentina vio
lencia causada por Cavallos y sus Cuñados el Pres.^{te}
D.ⁿ Miguel de Soia y el oficial D. Manuel Romex
e Inuitio en la Prision y Embargo al Vabadan y Pastores.
El Citado Alcalde Juez vedhos autos admitió la
nueva denuncia en el propio dia y mandó separara
al Obiua a formalizar la Informacion y se prosediera
al Embargo y Prision al Tho Vabadan y Pastores en car
gand el Ganado a Personas que lo Custodiasan =

Sin Embargo por no hauey el executado las
anteriores Prouid.^{as} de tho dia 17 y con ello dado motivo a
que texer a vez los Ganaderos y Ganados de Cavallos
entraran en el repetido Obiua Inuitio de Maria Ant.^a
en el dia 19 de Enero se practicasen tardhas dilifencias